

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 10 de Febrero de 1947	Nº 29
--------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye). . . . Pág. 225

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Concédense Cartas de Nacionalización Nicaragüense. . . . . 228

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . .	229
Titulos Supletorios. . . . .	230
Marcas de Fábrica. . . . .	230
Citacion . . . . .	232
Convocatoria. . . . .	232
Declaratoria de Herederos . . . . .	232
Aviso del Boletín Informativo . . . . .	232

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Senador Presidente: El General Chamorro habló de que este contrato individualmente va a reportar una ganancia de quinientos millones de córdobas; ésto es absolutamente imposible, este contrato ha sido tan castigado que apenas se le dan cincuenta mil hectáreas, como va a ser posible que cincuenta mil hectáreas den una ganancia de quinientos millones? El General Solórzano Díaz, matemáticamente nos puede decir cuántos árboles pueden haber en cincuenta mil hectáreas de terreno. Ahora bien, con la propuesta que el General Chamorro hace, acerca del depósito de veinticinco mil córdobas, me parece ya demasiado castigar este contrato, pues esta gente necesita algunos fondos para principiar yo creo que es mejor lo que propone el doctor Gómez, que le quita la obligación de replantar, y cobrarles un córdoba por cada troza que exporten; pero a mi juicio conviene más al país, la replantación de los bosques y no es como dice el senador Astacio, con sólo poner éste en un almácigo, ya llenarian su obligación. El contrato dice claramente que cada árbol que corten, lo repondrán con dos matas de vivero sembradas en los carriles, de esta manera ya hay una garantía, y no es con un almácigo que pueden cumplir

su obligación. Yo realmente creo que esta obligación que ponemos de reponer cada árbol con dos matas de vivero es suficiente. Respecto a lo que ha dicho el senador Chamorro de la dádiva que los inspectores forestales recibían de la compañía, ése no es defecto de la ley, sino de la persona; si nosotros aplicáramos la tesis del General Chamorro a todos los funcionarios públicos, en qué queda la República? La ley no es mala, si se nombra un funcionario cumplido y si no es bueno, no por éso vamos a decir que todos los funcionarios son malos. La Costa Atlántica la conozco mejor que el General Chamorro, y allí he visto replantar los árboles que han sido cortados, y se ha aumentado el número de árboles, en estos últimos años han sido explotados esos bosques; debemos dejar para nuestros hijos los bosques nacionales; si le imponemos a esta compañía un depósito de veinticinco mil córdobas para garantía, cometemos una injusticia; al llegar el inspector forestal, que debe ser una persona honrada, se dará cuenta si el contratista está cumpliendo con su obligación; al elegir los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no estamos pensando antes que son malos; si se va a construir un puente en un río, no lo vamos a hacer porque se va a caer? Debemos tener fé en los funcionarios de la República, habrá malos, pero no es cosa de ley; el hombre malo hay que eliminarlo. Por ejemplo, esta Compañía depositará los veinticinco mil córdobas en el Banco Nacional para respaldar a su obligación de replantar los árboles que corte; luego llega el inspector y recibe la dádiva de la compañía, entonces a dónde vamos a llegar? No debemos estar pensando en que los funcionarios son malos, habrá alguno que no sea bueno, pero no todos son así. Yo me opongo terminantemente a la moción del senador Chamorro, pues como va a ser posible que a una compañía tan exígua le impongamos un castigo de esta clase? Además se necesita replantar los bosques y no debemos poner estropiezos a los contratistas. Debo decir al General Chamorro que ningún contrato tiene esta cláusula obligándolos a replantar los bosques nacionales, ni se les obliga a pagar ninguna suma en caso de incumplimiento. De manera que me opongo a la moción del General Chamorro.

Senador Solórzano Díaz: Yo creo que la vez pasada aprobamos el contrato diciendo que explotarían cinco lotes de diez mil hectáreas cada uno, anualmente así es como

yo entiendo que lo aprobamos. Con respecto a la replantación de los árboles, debo decir que no hay necesidad de ésto, por éso es que en otros contratos se puso un córdoba por cada troza que explotarán, en lugar de plantar los árboles, porque crecen naturales, crece un almácigo y no hay necesidad de reponerlos. Naturalmente que sería mejor que en los carriles se sembrara también árboles porque se intensificaría la arbolización pero no hay necesidad, pues ya hemos visto en la Costa Atlántica, donde hace como cincuenta años se explotaron esos bosques y ahora hay mucho más caoba y cedro. Dentro de otro tiempo, si ahora se cortan, habrá mucho más.

Para mayor ilustración de los señores senadores, por Secretaría se leyó la cláusula I del contrato en discusión.

Senador Chamorro: En la lectura de esta cláusula, he oído que está indefinida la cantidad de hectareas, únicamente dice lotes de diez mil hectáreas, y así irá sucesivamente hasta que termine la vida del contrato. De manera que puede estar perfectamente de acuerdo con lo que dije anteriormente, que el volúmen del negocio puede llegar a unos quinientos millones de córdobas. Actualmente un millón de pies, valen como quinientos mil córdobas. Yo no estoy de acuerdo con el doctor Sandoval de que es una pequeña empresa la de este contrato, tal vez en este momento representen poco capital, pero probablemente este contrato va a ser traspasado a manos extranjeras, por lo que yo insisto es mi moción, por lo demás, puede tener mucha razón el doctor Sandoval, que pueden ser algunos empleados los que no cumplen con su deber, pero francamente cuando tuve oportunidad, no ví que ninguno cumpliera con su deber durante el funcionamiento de ellos.

Senador Presidente: La principal objeción que hago es de que el contratista deposita los veinticinco mil córdobas en el Banco; cómo va a saber éste si han infringido la ley? Tiene que mandar al inspector forestal y éste también puede aceptar una dádiva de la compañía. En cuanto a que este negocio va a traspasarse a manos extranjeras, ésa es una conjetura, y por conjeturas no llegamos a ninguna conclusión. Yo sé que estos señores están preparándose con un contrato que tienen, para ellos mismos sacar la madera al exterior. No tienen intenciones de traspasar este negocio, porque a las compañías extranjeras les importa más recibir su madera allá, enviándosela de aquí una compañía. No veo ninguna solución al problema que él planteó, pues para hacer efectiva la replantación de los árboles, se necesitan dos cosas: la honradez de la compañía y del funcionario que va a revisar la replantación.

Senador Gómez: Siento que nos hayamos desviado del fondo del asunto. En el contrato estamos dando facultades a estos señores para que tomen un lote, pudiendo cortar hasta la cantidad de cinco millones de pies cada año, esa es la facultad que

aquí se les está dando; primero explotarán una zona, una vez explotada pasarán a otra. Si ya sabemos el error y el defecto de que los inspectores son susceptibles, pues entonces obliguemos a la compañía para que no tiente al inspector, pongamos lo propuesto por el senador Fernández, que los veinticinco mil córdobas sean para responder por la siembra de los árboles.

Senador Chamorro: Quiero observar al senador Sandoval que dice ser ésta una compañía pobre y que no puede hacer el depósito. En los cinco millones de pies que se compromete a sacar va a gastar dos millones y medio de córdobas y por lo tanto creo que no es una compañía que no va a estar en malas condiciones y perfectamente puede hacer el depósito de veinticinco mil córdobas.

Senador Presidente: Los senadores Chamorro y Gómez saben bien como es este asunto, cuando ellos hicieron este negocio maderero, no invirtieron su propio capital para sacar esa madera, tenían una compañía detrás. Si ponemos esta obligación, es casi desbaratar el contrato, no tendrán para empezar el primer empuje, viven del crédito, están recibiendo fondos de los Estados Unidos para empezar a trabajar como lo hicieron ustedes; con esta objeción es como rechazar el contrato; obligarlos a hacer este depósito, es la injusticia más grande que haríamos, cómo va a ser posible que anteriormente hemos dado concesiones como la de Mr. Scott, la del chino Wing Sang y otras más, no se les ha exigido ese depósito y a estos pobres nicaragüenses se lo vamos a exigir.

Senador Astacio: El senador Sandoval nos ha ilustrado más prácticamente sobre este asunto, nos ha encaminado a nosotros que somos ignorantes en la materia, pues nosotros hacemos el análisis por lógica. De manera que no demos pasar desapercibidos, debemos tomar en cuenta las apreciaciones que nos ha hecho; pero también dijo el doctor Gómez que el contrato de Astorga tenía un gravamen, pues pongámoselo aquí también. Además, siendo este un asunto tan interesante, por qué no aplazamos esta discusión, para estudiar mejor el asunto y poner lo que sea justo y equitativo. Yo hago moción para que se suspenda esta discusión para que la reanudemos el miércoles próximo, creo sería lo más prudente y justo.

El senador presidente manifestó que como la moción del senador Astacio era de orden, le daría preferencia. En consecuencia se puso a discusión.

El senador Fernández dijo que como el senador Solórzano Díaz manifestara que los árboles nacían naturales, no había necesidad de replantarlos, pues no hay necesidad de imponerles multas.

Suficientemente discutida la moción del senador Astacio, se sometió a votación resultando aprobada con siete votos a favor y cuatro en contra.

En consecuencia se suspendió la discusión de la cláusula I del contrato para continuarla el miércoles próximo.

8º--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de ley por el cual se declara Monumento Nacional Histórico el templo parroquial de Santa Ana de la Villa Niquinohomo, Departamento de Masaya, cuyas reparaciones deberán hacerse por cuenta del Estado.

9º--Se leyeron y pasaron a comisión los proyectos de ley por los cuales se asignan pensiones mensuales vitalicias a favor de las siguientes personas:

Mercedes Uriarte v. de Andino	C\$ 150.00
Manuel R. Romero A.	» 50.00
Alejandro Cuadra R.	« 50.00
Justo Morales	« 50.00

10--Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación, que recomienda se apruebe el proyecto de resolución por la cual se faculta a las autoridades respectivas para que, previa solicitud del Jefe de la Iglesia de Granada, concedan permiso para que una vez que fallezca el Canónigo Dr. Guillermo Pereira, sus restos sean sepultados en la Iglesia de La Merced, de la misma ciudad de Granada.

A discusión en lo particular.

Suficientemente discutido el artículo Único de que consta el proyecto, se aprobó quedando en consecuencia, aprobado en lo general y particular en 2º debate.

Senador Astacio: Por la urgencia del caso, pido se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Astacio, se aprobó.

11--Se leyó y puso a discusión en lo general, en 1er. debate, el dictamen de la Comisión de Gracia que recomienda se aprueben con reformas las siguientes pensiones:

Manuel S. Balmaceda	C\$ 50.00
José de Jesús Martínez	« 40.00
Rafael Obando	« 40.00
Hermelinda Hernández v. de López	« 30.00
Carmen e Hilda Alvarado	« 30.00
Tomás Muñoz	« 30.00

Senador Astacio: Por un error de la Mecanógrafa aparece allí una pensión de . . . C\$30.00, pero el dictamen recomienda que la mínima sea de C\$40.00.

Senador Fernández: Me quiero referir a la pensión a favor de las señoritas Carmen e Hilda Alvarado y estoy completamente de acuerdo con la opinión de la comisión dictaminadora para que se eleve a C\$70.00.

Sometido a votación por balotas el dictamen en lo general con los proyectos, se aprobaron por unanimidad de votos.

Sometidos a votación por balotas los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto por el cual se asigna pensión mensual vitalicia de C\$40.00 a la señora Hermelinda Hernández v. de López, se aprobaron.

Se leyó y puso a discusión el Art. 1º del proyecto de ley por el que se asigna una

pensión mensual de C\$70.00 a las señoritas Carmen e Hilda Alvarado.

Senador Astacio: Una de estas señoritas es muda y ambas se encuentran completamente desvalidas, por lo que la Comisión se permitió aumentarles esta pensión a . . . . . C\$70.00.

Sometidos a votación por balotas los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto, se aprobaron por unanimidad de votos.

Sometidos a votación por balotas los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto por el que se asigna pensión mensual vitalicia de C\$40.00 al señor José de Jesús Martínez, se aprobaron.

Sometidos a votación por balotas los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$40.00 al señor Rafael Obando, se aprobaron por unanimidad de votos.

Sometidos a votación por balotas los Artos. 1º y 2º del proyecto tendiente a asignar una pensión mensual vitalicia de C\$40.00 al señor Tomás Muñoz, se aprobaron por unanimidad.

Sometidos a votación por balotas los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto por el cual se asigna pensión mensual de C\$40.00 al señor Manuel Balmaceda, se aprobaron por unanimidad de votos.

12--Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación, que recomienda la aprobación del proyecto de ley por el cual se crea el Patronato Nacional de Reos con domicilio en la ciudad de Managua, y los patronatos departamentales de reos de la República.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos, del 1º al 8º inclusive.

13--Se suspendió la discusión de la ley del Patronato Nacional de Reos, para recibir a una Comisión que llegó de la Cámara de Diputados, integrada por los honorables Diputados Aguado y Montenegro.

Diputado Aguado: La Cámara de Diputados nos ha comisionado al Diputado Montenegro y al que habla para invitar a esta Cámara a formar Congreso Pleno, con el objeto de elegir la parte complementaria de la Directiva del Congreso.

Senador Presidente: Pueden informar a la honorable Cámara, que dentro de unos pocos minutos llegaremos para formar Congreso Pleno.

14--Se retiró la Comisión.

15--Senador Gómez: Me permito informar a la Cámara que la de Diputados aceptó con beneplácito las reformas que hicimos al Contrato del señor Ralph D. Moyer.

El senador Presidente rindió las gracias a la Comisión por el informe rendido.

16--Se continuó la discusión del proyecto por el que se crea el Patronato Nacional de Reos.

Suficientemente discutidos los Artos. del 9º al 13 inclusive de que consta el proyecto,

se aprobaron, quedando por lo tanto, aprobado en lo general y particular, en 1er. debate.

Senador Alemán: Este proyecto ha venido con carácter de urgente y yo entiendo que es de gran trascendencia. Hace falta moral para la educación de los reos, por lo que me permito hacer moción a fin de que se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Alemán, se aprobó.

17--Senador Mantilla: Por tener que atender a mis ocupaciones, necesito ausentarme por quince días, por lo que solicito permiso a la honorable Cámara, por el término de quince días. Este permiso será a partir del 26 del corriente mes.

Senador Presidente: Hago moción para que le conceda el permiso solicitado al senador Mantilla, y que sea con goce de sueldo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador presidente, se aprobó.

18--Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno.

19--De regreso los señores senadores de formar Congreso Pleno, se continuó la sesión.

20--Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
Presidente

*Arnoldo Alemán, Héctor Membreño,*  
1er. Srío. 2do. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 883

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Urbano Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia y natural de El Paraíso, Honduras, relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Urbana Castillo, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMAZA. El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Ulises Irías.

Nº 884

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Félix González M., mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Santa María, Nueva Segovia, y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de tres años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Félix González M., de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Ulises Irías.

Nº 885

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Urbano López H., mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Urbano López H., de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación por la Ley, Ulises Irías.

Nº 886

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Laureano Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, do-

miciliado en El Jicaró, Nueva Segovia y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de ocho años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Laureano Martínez, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irfías.

Nº 882

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Felipe Vásquez G., mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Santa María, Nueva Segovia y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de dos años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Felipe Vásquez G., de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irfías.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 279

Cuatro tarde veinte Febrero año corriente, subastaráse en este Juzgado, solar esta ciudad, limitado: Oriente, Benigna Avellán; calle Independencia mediante; Poniente, Rosa Duarte; Norte, Río Oro; Sur, Línea Férrea.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Ejecución Humberto Zepeda contra sucesión Belarmino Cordero Martínez.

Juzgado Local Civil.—Rivas, veintinueve Enero mil novecientos cuarentisiete.—G. García M. Srío.  
239 3 3

Nº 238

Doce meridianas, veintidós Febrero entrante, por ejecución Juan Molina Rodríguez, contra Benicio Centeno Granados, remataráse mejor postor, siguientes propiedades: Huerta dieciocho manzanas extensión, con tres mil cafetos cosecheros, cuatro manzanas guineos, una con caña de azúcar, lindante: Norte, Juan Blandón; Sur y Poniente, José María Ubeda; Oriente, Isidro Ruedas. Huerta tres manzanas extensión, con cercas, piñuelas y alambre, mil cafetos buen estado, una manzana guineos, resto potreros pasto natural, casa habitación, siete varas largo por seis ancho, forrada con tablas ocote, cubierta tejas barro, con dos corredores, cuarentiocho tablas canelo, doce pulgadas ancho por una de grueso, cinco varas largo, dieciocho alfajías, dieciseis reglas, lindante: Norte, Filadelfo Blandón; Sur, José María Hernández; Oriente, José María Ubeda; Poniente, Camino Real, Río Jigüina. Huerta cuatro y media manzanas extensión; con cercas alambre y piñuelas, dos mil cafetos cosecheros, buen estado, resto con zacate natural, lindante: Oriente, Sixto Fuentes; Poniente, Fausto Hernández; Norte, Amalia Padilla; Sur, Carmen Estrada. Todas estas propiedades situadas valle "El Salto", esta jurisdicción, Base remate: Un Mil Quinientos Córdoba; posturas en efectivo, salvo el ejecutante, que las puede sin fianza; b) en caso de empate se preferirá el ejecutante.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, veintiocho Enero mil novecientos cuarentisiete.—C. Castillo C., Srío.

280 3 3

Nº 294

Tres y media tarde ocho Febrero entrante, remataráse mejor postor rústica Masaya, lindante: Oriente, Juan Alvarez; Poniente, Ildefonso García; Norte, Macario Mora; Sur, Lázaro Guzmán. Otra junto anterior, limitada: Oriente, José de la Cruz Guzmán; Poniente, Antonio Flores; Norte, Benjamín Urbina; Sur, resto finca.

Valen cien córdobas cada una.

Véndese ejecución Pilar Acuña hijo, a sucesión de Benjamín Urbina.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, treinta Enero, mil novecientos cuarentisiete.—A. Bermúdez A., Juez Local Civil.

226 3 3

Nº 306

Nueve mañana quince Febrero corriente año, remataráse finca rústica trescientas manzanas extensión, comarca Chilena, esta jurisdicción, linderos: Oriente, propiedad Nicolás Olivar, río Arena enmedio; Occidente, de los señores Saballos, José Rodríguez; Norte, Jorge Smith, Pedro Chavarría; Sur, municipalidad Comalapa, poseyéndolo Arnoldo Guillén.

Base mil córdobas.

Ejecuta Castor Soto, a Juan Miguel Olivar.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, veinticinco Enero, mil novecientos cuarentisiete.—Salomón Flores T., Srío.

248 3 3

Nº 317

Cuatro tarde catorce corriente mes, esta oficina, remataráse rústica dos manzanas en Quebrada Honda, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Julia Montalván; Poniente, Ernesto Montalván; Norte, Filomena Ampí; Sur, Miguel Montalván.

Valorada doscientos córdobas.

Véndese ejecución Juan José Acuña, contra Justo Montalván, suma córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, Febrero cinco, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srío.  
255 1

## No 318

Diez mañana veinte corriente, remataráse este despacho, rústica jurisdicción Jinotepe, treinta por veinticinco varas linda: Oriente, camino; Poniente, camino; Norte, Telésforo Toribio; Sur, María Mena. Ejecución Dolores Mena Nicaragua contra Antonio Mena García.

Valorada cincuenta córdobas.  
Juzgado Local. Rosario, cuatro Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—J. F. Cordero, Srío.  
254 3 1

## No 319

Doce meridianas, diez y siete Febrero entrante, remataráse mejor postor, por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Manuel Reyes: Un lote terreno veinte manzanas extensión, situado valle Yanque, esta jurisdicción, conteniendo: cercas pinueles, alambre dos hilos regular estado; dos lotes dentro misma propiedad cultivados con mil cafetos cosecheros, cuatrocientas matas guineos, quinientos cafetos cosecheros, trescientas matas guineos; rancho pajizo ocho varas largo por siete ancho con cuatro bajareques; otro de seis varas largo por cuatro ancho con tres bajareques; otro de cinco varas largo por cuatro ancho, todos cubiertos con maderas rollizas, lindante toda la propiedad: Oriente, Margarito Granados; Occidente y Sur, Claudio Hernández; Norte, sucesión Nicancr Blandín.

Base remate: dos mil córdobas. a)—Posturas en efectivo, salvo el ejecutante que las puede hasta sin fianza. b)—En caso de empate, se preferirá al ejecutante.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, treintiuno Enero, mil novecientos cuarentisiete.—C. Castillo C., Srío  
251 3 1

## No 300

Cuatro tarde catorce corriente, remataráse rústica: Oriente, herederos Estanislao Ortiz; Poniente, Humberto López; Norte, Rosa Moraga; Sur, Filadelfo Ortiz.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Nandasmó, cuatro Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Mercedes Fuentes, Srío.  
266 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## No 217

Francisco Blanco Cuevas y Dora Delgado de Blanco Cuevas, solicita título supletorio finca rústica doce manzanas Santa Rita Trnalá, jurisdicción El Viejo, limitado: Oriente, sucesores Santiago Matamoros; Occidente, Gustavo Martínez; Norte, camino; Enrique Delgado; Sur, Gerardo Baca.

Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinondega, veintidos Enero mil novecientos cuarentisiete. Guillermo Oconnor, Srío.  
166 3 2

## No 111

Francisco Alvarez solicita título supletorio casa solar situados barrio Guadalupe esta ciudad, lindantes: Oriente, Guadalupe Berrfos; Poniente, Evangelista Ruiz; Norte, predio Simón Acevedo; Sur, Amelia Gómez.

Quien tenga derecho oponerse ocurra este Juzgado término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Enero mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.  
103 3 2

## No 169

Claudio Chavarría Cuatrecasas, solicita título supletorio predio rústico situado en la Comarca "El Tollar" esta jurisdicción. Linda: Oriente, camino en medio, Segundo Barrera, Poniente, María Cuadra; Norte, Segundo Barrera; y Sur, camino en medio, Agustín Ríos y Josefa Calderón.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil.—León, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Pastora G.—S. Mayorga, Srío.

Es conforme. S. Mayorga, Srío.

139 3 2

## No 167

La señora Lastenia Ochoa, pide título supletorio casa de tejas de barro, maderas y construcción sencilla, doce varas de frente por seis de ancho, con dos corredores, uno al lado de la calle y otro al centro del largo de la casa por tres varas de ancho, en un solar propio de doce varas de frente por cuarenta y nueve de fondo, lindantes: Oriente, casa y solar de doña Josefa Mendoza; Poniente, casa y solar de doña Rosa Ordóñez; Norte, solar de María Aráuz; y Sur, la Plaza Pública, calle en medio, las poses en su propio nombre hace quince años, no tienen nombre número, ni gavamen.

Estímalas doscientos córdobas

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Teustepé, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Trinidad Castillo. Ante mí. Eulalio Alvarez J., Srío

144 3 2

## No 110

Nicolás Gutiérrez, mayor edad, casado, agricultor, vecino de Dolores pide título supletorio predio rústico jurisdicción Jinotepe, manzana y cuatro cabida, chaguite, rastrojo, limitado: Oriente, Leandro Matur; Poniente y Norte, José Rodríguez Blen; Sur, Ana María Ramos y Manuel Gutiérrez.

Valorado ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, seis Diciembre mil novecientos cuarenta y seis.—P. Luna—Leónidas Sánchez, Srío.  
101 3 2

## MARCAS DE FABRICA

## No 100

The Squirt Company, sociedad colectiva domiciliada en Beverly Hills, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Una bebida no-alcohólica, y bases, jarabes, concentrados y extractos para hacer la misma.  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 77 3 2

Nº 105

Club Aluminum Products Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



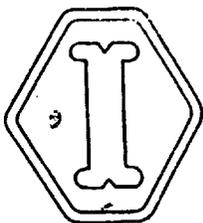
para: Cazuelas de aluminio, asadores, cacerolas, moldes para hacer barquillos, cazuelas, sartenes, marmitas, teteras, cafeteras, ollas de calentar agua, escudillas, bandejas y platos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 82 3 2

Nº 224

India Tyre & Rubber Co. Ltda., de Inchinnan, Renfrewshire, Escocia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Cámaras de Aire, Llantas y Cubiertas para Rodados de Caucho o Goma"

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 175 3 2

Nº 101

Belden Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

# Belden

para: Alambres eléctricos, cables y cordelería, terminales eléctricas y conectores relevadores de tensión, esto es, elementos de sujeción para relevar a conductores o terminales de cordones eléctricos del esfuerzo de tensión o de tracción al cual los cordones puedan estar sometidos; planchas de blindaje para conmutadores, distribuidores y protectores para bujías de encendido; juegos de cordón accesorios para corriente eléctrica con sin conectores para tomar corriente de una fuente de distri-

bución a un aparato o máquina; grupos o juegos con o sin conectores usados para la distribución de corriente eléctrica dentro de un aparato o máquina

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 78 3 2

Nº 90

Richard Hudnut, sociedad domiciliada en New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## RICHARD HUDNUT

para: Cosméticos de toda clase, perfumes, polvo facial, cremas, lociones, polvos y ungüentos para la piel y el cabello; j-bones perfumados, pulimento para las uñas, esmalte para las uñas, desodorantes para uso personal, colorete, lápices labiales, astringentes, lápices para las cejas, polvos para el baño, polvos de arroz, máscara, sombra para los ojos, sales para el baño, máscara para la cara; preparaciones para matizar la piel; lociones para quemaduras de sol; maquillaje para las piernas; shampoo brillantina, tónicos para el cabello; enjuagadores para el cabello, teñimientos para el cabello, preparaciones para el tratamiento y limpieza de la piel en forma de polvo, líquido y crema; compactos, polvos de talco, aceites para la piel y el cabello, dentífricos, crema fría, neceseres, vanidades, artículos para el tocador, sales aromáticas, perfumadores, aguas de tocador; aceites esenciales, bayium, depilatorios, pomadas, alcohol para fricción, y ungüentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 86 3 1

Nº 234

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de petróleo de todas clases, y candelas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 209 3 1

Nº 237

Eagle Pencil Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## EAGLE

para: Lápices, cebras para lápices, lápices de color, lápices mecánicos, lápices para copiar, plumas-

fuelle, portaplumas, plumas de metal, borradores de escritura a lápiz, de máquina de escribir y de tinta, crayones, alimentadores de cebras, lápices de cebras, fajas de goma o de caucho, protectores de lápices, reglas, cubiertas para discos de teléfonos, compases para dibujar, y compases de división de puntas fijas, sujetadores de lápices y de plumas-fuelle, tajadores de lápices, marcadores para libros, protectores de puntas de lápices, cebras de madera, porta-lápices, prolongadores de lápices, fundas para lápices, cajas con cebras para lápices, plumas estilográficas, juegos escolares, bandejas para cebras de lápices y portaplumas, juegos de escritorio, plataformas para escritorios, cortaplumas, cajas o envases conteniendo un surtido de lápices, borradores, portaplumas, plumas, crayones, lápices mecánicos y tintas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

206 3 1

## CITACION

Nº 297

El suscrito Secretario de "Líneas Aéreas de Nicaragua", cita a los señores socios accionistas de la Compañía para Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día miércoles veintiséis del mes en curso, en las oficinas de "Pan American Airways", para tratar del aumento del capital social.

Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso E. Lacayo P., Secretario de "Líneas Aéreas de Nicaragua".

244 3 2

## CONVOCATORIA

Nº 303

Junta Directiva de "Compañía Latinoamericana de Filatelia, S. A.", convoca por segunda vez a accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diez antemeridiana del veintifés corriente mes, en oficinas de mencionada compañía.

Managua, 4 de Febrero de 1947.—N. Osorno, Secretario.

246 3 2

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 176

Señora Bibiana Dinarte viuda Pérez. pide decláresele heredera única, universal y exclusiva, bienes, derechos y acciones de su fallecido esposo Octavio Pérez, salvo sus derechos cónyuge sobreviviente.

Quien tenga igual o mejor derecho, presente término legal.

Juzgado Civil Distrito, Diriamba, dieciséis Enero mil novecientos cuarentisiete.—Fernando F. Silva—C. A. Zapata, Srlo.

146 1

Nº 321.

Ministerio Público solicita herederos menores Víctor Manuel, Vidal y Digna, todos apellido Tellez Hernández. Bienes: finca rústica esta jurisdicción.

Opóngase tenga derecho.

Juzgado Distrito, Masaya, tres Febrero mil novecientos cuarentisiete.—Roberto E. Teller, Srlo.

252 1

Nº 271

Zacarias Fletes, unión Santos, Matilde y Juana Fletes, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones su madre Francisca Moyá; a ésta, unión Angela y representantes legales Felipa e Ignacio Rivas, herederos de Felipe Moyá.

Bienes: derechos sitio Chaparral, jurisdicción Jicaral.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito, León, veintisiete Enero mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Srlo.

220 1

Nº 225

Yelva Rocha de Argüello, pide decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones de su fallecido padre José María Rocha.

Quien tenga derecho opóngalo término legal.

Juzgado Distrito Civil, Diriamba, veintidos Enero mil novecientos cuarentisiete.—Fernando F. Silva—C. A. Zapata, Srlo.

185 1

## AVISO DEL BOLETIN INFORMATIVO

El Tribunal de Reposición de Inscripciones de los Registros Público, Mercantil, de Prenda Agraria o Industrial, avisa: que para el Boletín Informativo Nº 33, ya publicado, el término a que se refiere el aviso anterior, se contará 5 días después de publicado el presente aviso en este ejemplar de "La Gaceta".

Managua, D. N., 10 de Febrero de 1947.

Andrés V. Bolaños—Modesto Armijo—Santos Flores L.

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del-valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.